



2022 – Las Malvinas son argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados ...

ARTÍCULO 1º: Decláranse como Patrimonio Histórico Cultural los documentos que obran en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, denominado así por Ley Provincial N° 7.452.

ARTICULO 2º: A los efectos de esta Ley se entiende como patrimonio histórico cultural a:

- a) Toda documentación histórica proveniente del ex Archivo Administrativo e Histórico de Entre Ríos.
- b) Los documentos que se refieran a asuntos o hechos de interés público procedentes de autoridades civiles, entidades eclesiásticas, privadas o particulares y militares, con o sin firma original, borrador o copia, sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, de los establecimientos públicos y oficiales del Estado, cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.
- c) Los planos, mapas y cartas geográficas y marítimas cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.
- d) Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historia de la Provincia y de la Nación.

- e) Los borradores y manuscritos originales de la producción intelectual, científica, literaria o artística.
- f) Los dibujos, pinturas, grabados, films, microfilms y fotografías.
- g) Los sellos fiscales usados y sin usar.
- h) Los impresos y grabaciones de interés para la historia provincial y nacional.
- i) Los informes sobre documentos existentes, en lo que hace a su contenido y correlatividad.
- j) Los dibujos, pinturas, y fotografías referentes a aspectos o personalidades de la provincia de Entre Ríos.
- k) Las reproducciones, tales como microfilmación o fotocopias, que fueron realizadas a los fines de evitar cualquier evento o siniestro del acervo documental original y que por su importancia debieron ser sometidos a cuidados especiales.
- l) Los documentos inéditos, pertenecientes a investigadores entrerrianos, libros básicos para la investigación que incrementen el conocimiento, estudio y desarrollo cultural de la Provincia de Entre Ríos.
- m) Los documentos de procedencia extranjera relacionados con la provincia de Entre Ríos o hechos de su historia, similares a los enumerados en los incisos anteriores.
- n) Los documentos administrativos, producidos por los Ministerios, Organismos Centralizados y Descentralizados comprendido entre los quince (15) y treinta (30) años de antigüedad, a excepción de aquellos que por razones técnicas reservadas o de utilidad práctica fueran conservados en las reparticiones de origen.
- o) La documentación administrativa existente en los Archivos Provinciales intermedios o depósitos con una antigüedad por lo menos de quince (15) a treinta (30) años, a excepción de aquellos que por razones técnicas reservadas o de utilidad práctica fueran conservados en las reparticiones de origen.
- p) Las leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, hasta treinta (30) años por lo menos de antigüedad.

- q) Toda documentación pública, semipública o privada que posea el Estado y no sea utilizada periódicamente, por ejemplo: libros; diarios; correspondencias remitidas y recibidas; boletines oficiales; expedientes con toda su tramitación; libros de actas de sesiones, circulares, informes, memorándum, estadísticas; fichas; movimientos de personal; libros; actas de contabilidad y planos.
- r) Toda documentación similar a las mencionadas en los artículos precedentes que pertenezca al Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3º: Los documentos no podrán extraerse sin autorización expresa de la autoridad del Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, en concurrencia con las autoridades del Archivo General de Entre Ríos, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTOR: ROGELIO FRIGERIO

COFIRMANTES:

GABRIELA LENA

GUSTAVO RENÉ HEIN

PEDRO JORGE GALIMBERTI

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales de una Nación están bajo la protección del Estado, es éste quien tiene a su cargo velar por su conservación y preservación.

Se ha definido al concepto de patrimonio cultural como el... “conjunto de manifestaciones y objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica”. En tal sentido constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo.

“Tales manifestaciones son testimonios importantes del progreso de la civilización y ejercen una función modélica para la sociedad, de ahí su carácter histórico y cultural, pero también de carácter archivístico, documental, bibliográfico, material y etnográfico, junto con las creaciones y aportaciones del momento presente y el denominado legado inmaterial.”

“La función referencial de los bienes culturales influye en la percepción del destino histórico de cada comunidad, en sus sentimientos de identidad nacional, en sus potencialidades de desarrollo, en el sentido de sus relaciones sociales, y en el modo con que interaccionan con el medio ambiente.”

(Evolución del Concepto y de la significación social del patrimonio cultural.
Josué Llull Peñalba)

En particular, el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos cuenta con un invaluable patrimonio histórico cultural que a lo largo del tiempo se fue produciendo y que en la actualidad constituye gran parte de la identidad de dicha provincia.

Los orígenes del Archivo de la Provincia de Entre Ríos se remontan a mediados del siglo XIX, momento en el que se organizaron los ministerios del gobierno de esta provincia. Uno referente a los asuntos concernientes al Interior y a la Guerra, y el otro relativo a Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, creado por el Gobernador Justo José de Urquiza por decreto del 4 de mayo de 1860. (ver Serie XIV Caja 1 leg 8 y 9 1860 - 1902).

Mediante los sucesivos Gobiernos Provinciales se fueron adoptando diversas medidas para resguardar el patrimonio documental de Entre Ríos, disponiendo "... el ingreso al archivo de todos aquellos documentos y antecedentes que pertenecen a la Provincia y de que se tenga conocimiento estuviesen indebidamente archivados dentro y fuera de ella...".

En tal sentido, el 10 de junio de 1880, se promulgó la Ley de creación definitiva del Archivo General de la Provincia, durante la gobernación de José F. Antelo. (Gobierno Serie VI caja 12 Leg 1 1880. Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos, Tomo XX, 1880, pag 49, 50).

En el año 1904, con la sanción de la Ley N° 1.966 se creó el Archivo General de la Provincia conformado por los archivos del Ministerio de Gobierno, leyes y decretos, protocolos de la Escribanía de Gobierno, el Archivo de los Tribunales, los protocolos de los escribanos, las escrituras públicas, el Registro de la Propiedad, las actas del Registro Civil y documentos legislativos, entre otros.

Asimismo, por Ley N° 2.121, del 21 de octubre del año 1909 se reestructuró el archivo organizándose como oficina de Archivo General de la Provincia, conformándose con el entonces Archivo de Gobierno y los documentos administrativos, administrativos contenciosos, leyes, decretos y protocolo de la escribanía mayor de gobierno. En el inciso 2° agrega "(...) con los archivos particulares que se donen a la provincia por su mérito político o científico.", incorporándose también la documentación emanada del registro de escribanos, archivos del poder judicial, poder legislativo y registro de la propiedad.

Por su parte, en el año 1911 mediante decreto reglamentario de la Ley 2.121, de fecha 14 de noviembre, se creó la sección "Historia" del Archivo General y en el año 1921 mediante La ley N° 2.736, del 2 de noviembre, se introdujeron cambios en la estructura: a) Registro de la Propiedad; b) Registro de Hipotecas; Archivo de los tribunales; y Archivo Administrativo.

En el año 1932 alcanzó un perfil definitivo durante la gestión en la dirección del poeta Guillermo Saraví, debido a las pautas introducidas y a las normas implementadas respecto de su clasificación y ordenación, teniendo en cuenta el principio de procedencia, que en la actualidad se respeta y lo han prestigiado a nivel nacional.

En el año 1966 comenzó a funcionar en el edificio, sito en la calle Buenos Aires 282 de la Ciudad de Paraná, construido específicamente para albergar al entonces Archivo Histórico y Administrativo en la planta alta, y al Museo Histórico "Martiniano Leguizamón" en la planta baja, adjudicada por Decreto N° 2442 del 17/11/82 para su funcionamiento.

Es importante resaltar que en el año 1985, mediante Ley N° 7.452, el Archivo Administrativo e Histórico pasó a depender del Ministerio de Justicia y Educación, y pasó a denominarse Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, reglamentado por el Decreto N° 2651/2018.

En el mes de noviembre de 2003 se inauguró una segunda sede en la calle Alameda de la Federación 222, de Paraná, ampliando los espacios de su localización tradicional de calle Buenos Aires.

Finalmente, con el transcurrir del tiempo y las innovaciones devenidas en la ciencia archivística, se introdujeron modificaciones que permitieron trabajar más acorde a los nuevos aportes documentales que se cumplieron sobretodo en las últimas décadas, para lo cual se inició un proceso de microfilmación que incluyó varias series del fondo Gobierno (series III, V, VI, VII, VIII, IX, y XI) y la incorporación de la lectora de microfilmes.

Dentro de los documentos que detenta el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos podemos mencionar las obras que yacen en la sede de Avenida Alameda de la Federación 222 (Paraná), conformada por un volumen de ciento setenta y dos (172) metros lineales dividido en XV series que datan de los años 1821 a 1910, que en sus secciones se pueden consultar documentos de Gobierno Sucesivos.

- Serie I: Correspondencias de Francisco Ramírez Periodo 1821-1869,
- Serie II Correspondencia del General Justo José de Urquiza 1821-1869,
- Serie III Asuntos Nacionales, Tratados Interprovinciales 1821-1894,
- Serie IV Correspondencia de los Gobiernos provinciales al Gobierno de Entre Ríos 1826-1894,
- Serie V Correspondencia del Poder Ejecutivo con la Legislatura Provincial 1821-1893,
- Serie VI Leyes Acuerdos y Decretos 1821-1910.
- Serie VII Estadística y Censos 1823-1894,
- Serie VIII Tierras, Propiedades del Estado, Colonización 1778-1897.
- Serie IX Libros de asientos, borradores índices de e correspondencias oficiales 1824-1853,
- Serie X Sumarios administrativos 1861 1893,
- Serie XI Asuntos Militares: lista de revista, certificados, despacho, etc.1818 1896,
- Serie XII Correspondencia de la Jefatura Política y de la Jefatura de Policía 1844-1893.
- Serie XIII Municipalidades 1861-1893,
- Serie XIV Ministerio de Gobierno y Obras Públicas 1847-1905, 1894-1902.
- Serie XV A, B y C Ministerio de Gobierno y Obras Publicas (XV C en proceso de descripción).

Como Diputados de la Nación elegidos por el Pueblo de Entre Ríos, sentimos el compromiso de velar por el patrimonio histórico y cultural de nuestra provincia, y por eso le pedimos a los diputados y diputadas de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de ley.

AUTOR: ROGELIO FRIGERIO

COFIRMANTES:

GABRIELA LENA

GUSTAVO RENÉ HEIN

PEDRO JORGE GALIMBERTI